

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00029-00.

Como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la notificación del demandado José Saúl Ardila Pinilla, acorde con lo prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a ello, so pena de que se produzcan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc0c8b3e00d4b2fdea14444640705fc72a1e29a88bf2bd6e9c3552d1e6d23468

Documento generado en 26/03/2021 01:46:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**